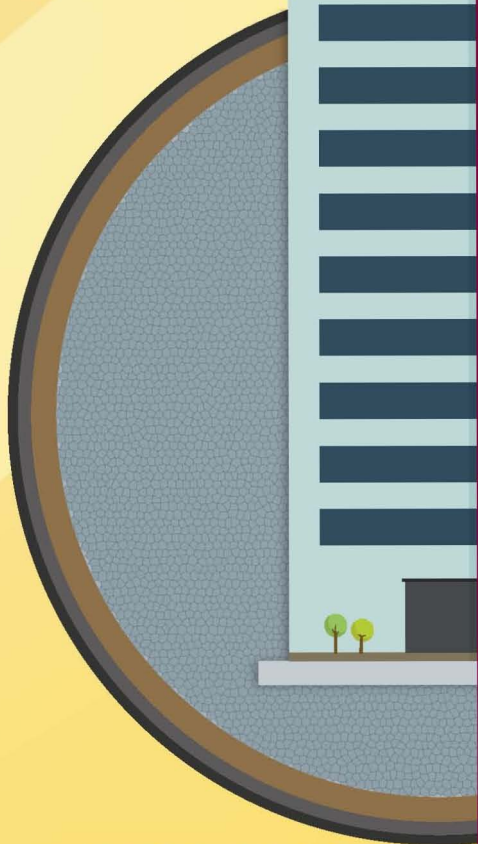




PERÚ

Ministerio de Cultura

ALTURA PARA LA CULTURA



GENERADORA
**ZONA
GENERADORA**

RECEPTORA
**ZONA
RECEPTORA**

OBJETIVO DEL DAET:

- Proteger y conservar las zonas monumentales y centros históricos.

RESULTADOS:

- Fortalecimiento de la identidad cultural.
- Recuperación del Patrimonio Histórico Inmueble.
- Mejoramiento de la calidad de vida en las ciudades.

PROYECTO PILOTO ALTURA PARA LA CULTURA:

El proyecto piloto **Altura para la Cultura**, promueve la preservación del Patrimonio Cultural Inmueble mediante la aplicación de los Derechos Adicionales de Edificación Transferibles.

El proyecto piloto comprende las ciudades de Arequipa, Iquitos y Trujillo, que poseen zonas monumentales declaradas Patrimonio Cultural de la Nación, para ello participan activamente los Gobiernos locales, propietarios y empresarios inmobiliarios.



¿Qué es “Altura para la Cultura”?

Es el Proyecto Piloto impulsado por el Ministerio de Cultura en acción conjunta con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y los Gobiernos locales de las ciudades piloto de Arequipa, Iquitos y Trujillo; tiene como finalidad la conservación del Patrimonio Histórico Inmueble a través de los DAET.

¿Qué son los DAET?

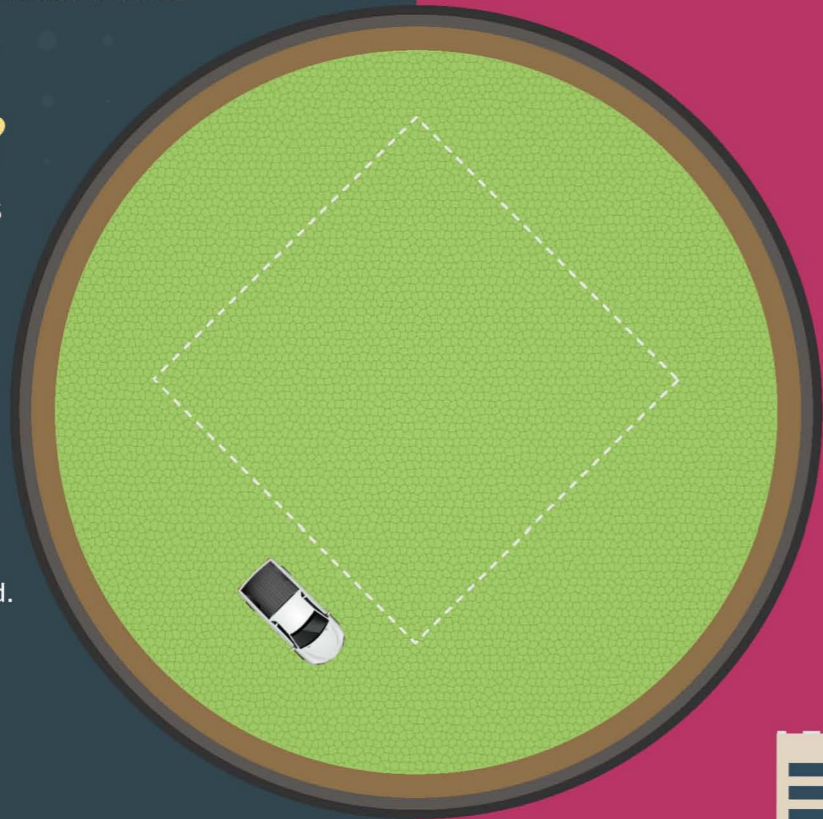
Los DAET son: DERECHOS ADICIONALES DE EDIFICACIÓN TRANSFERIBLES.

¿Qué significan los DAET?

Es el potencial constructivo no aprovechado en los inmuebles históricos y que puede ser transferido a inmuebles seleccionados en otras zonas de la ciudad.

¿Qué es la Zona Generadora?

Es la zona que posee inmuebles históricos que por sus condiciones especiales, tiene limitaciones que no permiten el aprovechamiento de su potencial derecho de edificación del sobresuelo urbano. Es la zona que genera potencial constructivo que puede ser transferido a la zona receptora.



**ZONA
GENERADORA**

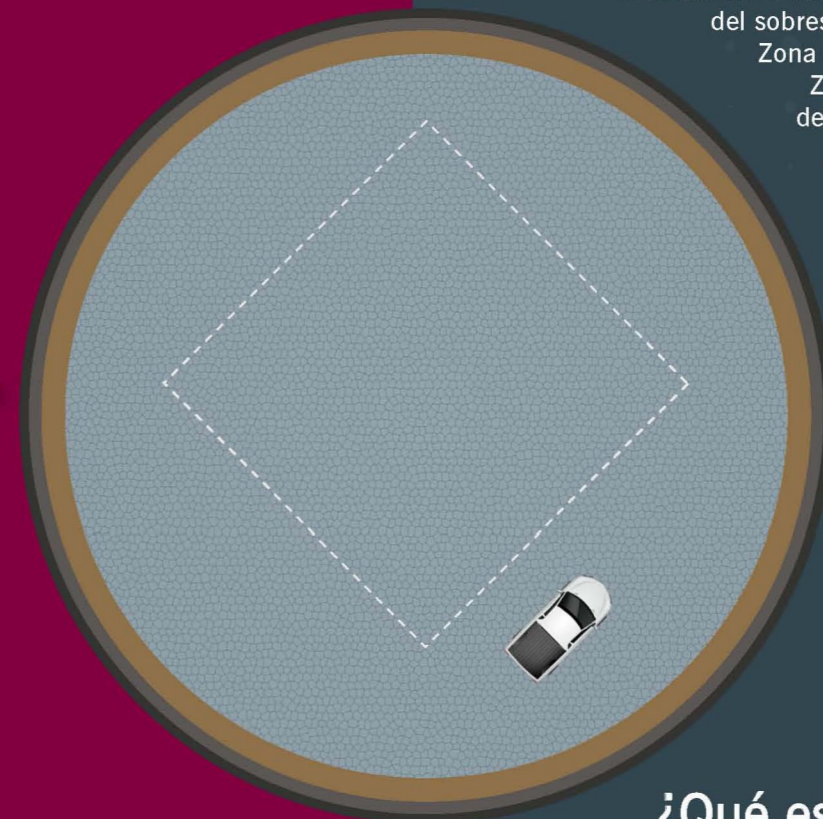
LA ALTURA PARA CULTURA

Derechos Adicionales de Edificación Transferibles - DAET

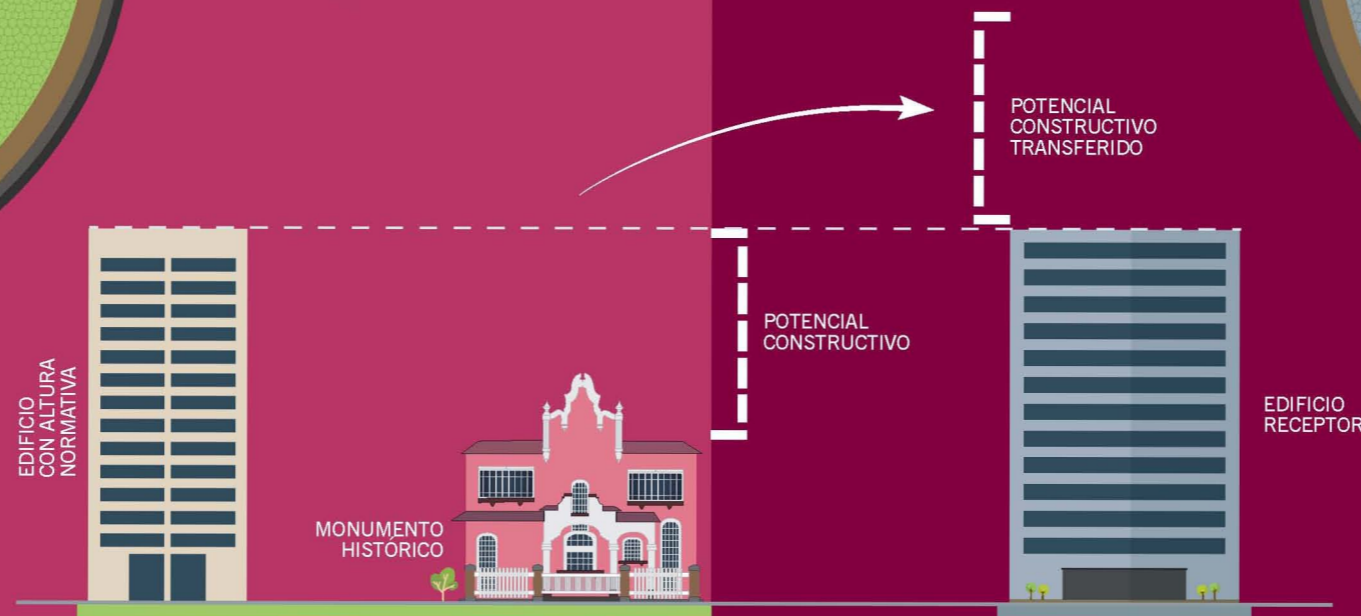
Proceso de transferencia del potencial constructivo



ZONAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO



**ZONA
RECEPTORA**



Artículo 125.- Derechos Adicionales de Edificación Transferibles - DAET

Los DAET son el instrumento de gestión urbanística que consiste en el traslado del potencial derecho de edificación del sobresuelo urbano de un predio ubicado en una Zona Generadora, a otro predio ubicado en una Zona Receptora, el cual puede ser propio o de terceros, sin pérdida total del derecho de propiedad del suelo y subsuelo urbano en los que se asienta el predio emisor.

D.S. N° 022-2016-VIVIENDA

Con este instrumento se benefician:

- El monumento •
- El propietario •
- El empresario inmobiliario •
- y la ciudad •

¿Qué es la Zona Receptora?

Es la zona que posee características urbanísticas apropiadas, donde se necesita impulsar el desarrollo inmobiliario. Esta condición la hace idónea para la recepción de Derechos de Edificación provenientes de las Zonas Generadoras.



AREQUIPA



IQUITOS



TRUJILLO



Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

www.cultura.gob.pe



Lima - Perú, Octubre 2017

ALTURA
PARA LA
CULTURA